

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

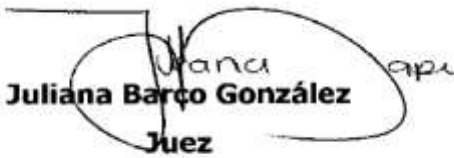
Radicado: 2021-00112

Asunto: Requiere

Revisada la notificación enviada por correo electrónico a la demandada, encuentra el Despacho que no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que, el envío se realizó al correo electrónico mvasquezr@dian.gov.co, el cual fue manifestado en el escrito de la demanda para efectos de notificar a la parte demandante **y no a la demandada.**

Así las cosas, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo advertido en el mandamiento de pago, carga que deberá acreditar dentro del término que se encuentra en curso desde el auto de junio 22 de 2021, dado que el memorial que antecede, no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, _30 de junio de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6967c7c04a0934d5bb12572b4a188af465697c36c7b9e5b636bf7fe25361dd10**
Documento generado en 29/06/2021 11:27:54 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>